

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Tirúa, VIII Región.

RESOLUCION EXENTA N° 80 /

SANTIAGO, 20 ENE 2014

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, letra a) de la Ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Tirúa, VIII Región, a la concesionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1.992, de fecha 28 de noviembre de 2012.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 05 de agosto de 2013 y 13 de enero de 2014.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°1.658/C, de fecha 07 de marzo de 2013, ORD. N°4.936/C, de 17 de julio de 2013, y N°9.207/C, de fecha 16 de diciembre de 2013.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5**, por presentación según ingreso CNTV N°1.992, de fecha 28 de noviembre de 2012, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, Canal 10, para la localidad de Tirúa, VIII Región, que le fuera otorgada legalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, letra a) de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior, en el sentido de aumentar la potencia del transmisor, modificar el sistema radiante y las características técnicas asociadas a éste y la zona de servicio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 210 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 05 de agosto de 2013, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°4.936/C, de fecha 17 de julio de 2013, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 10, de que es titular Televisión Nacional de Chile en la localidad de Tirúa, VIII Región, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, letra a) de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior.

Además, se autorizó un plazo de 210 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

| | |
|-------------------------------------|---|
| Ubicación Estudio | Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana. |
| Ubicación Planta Transmisora | Hijuela N°13, Sector Las Misiones s/n., comuna de Tirúa, VIII Región. |
| Coordenadas Geográficas Planta | 38° 21' 18" Latitud Sur, 73° 29' 39" Longitud Oeste. Datum WGS 84. |
| Canal de frecuencias | 10 (192 - 198 MHz). |
| Potencia máxima de Transmisión | 50 Watts para emisiones de video; 5 Watts para emisiones de audio. |
| Altura del centro radioeléctrico | 29,4 metros. |
| Descripción del sistema radiante | Arreglo de dos antenas tipo panel en un piso, orientadas en los acimuts: 0° y 180°, respectivamente. |
| Ganancia máxima del arreglo | 5,5 dBd en máxima radiación. |
| Pérdidas línea y otros (conectores) | 1,16 dB. |
| Diagrama de Radiación | Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en 0° y un lóbulo secundario en 180°. |
| Zona de Servicio | Localidad de Tirúa, VIII Región, delimitada por el contorno Clase A o 69 dB(Uv/mt), en torno a la antena transmisora. |

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| ACIMUT | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|-----|-----|------|------|------|------|------|------|
| Pérdida por lóbulo (Db). | 0,0 | 4,5 | 27,4 | 7,4 | 4,2 | 7,4 | 27,4 | 4,5 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|------------------|-----|------|-----|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | 8,5 | 4,25 | <2 | 4,0 | 4,5 | 7,75 | <2 | 8,75 |

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de octubre de 2013, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Estrella" de Concepción, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 13 de enero de 2014, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, Canal 10, para la localidad de Tirúa, VIII Región, de que es titular Televisión Nacional de Chile, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, letra a) de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican en el numeral 2. de la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 13 de enero de 2014, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, Canal 10, para la localidad de Tirúa, VIII Región, de que es titular **TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5**, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la ley N°17.377, de 1970, del Ministerio del Interior.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

| | |
|---|---|
| Canal de Transmisión. | Canal 10 (192 – 198 MHz). |
| Señal Distintiva. | Repite las emisiones de XRB-94, de Santiago. |
| Potencia máxima del Transmisor principal. | 50 Watts para emisiones de video y 5 Watts para emisiones de audio. |
| Norma. | CCIR-M/NTSC. |
| Tipo Emisión Video. | 6M00C3FN. |
| Tipo Emisión Audio. | F3E. |
| Ubicación Estudio. | Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana. |
| Ubicación Planta Transmisora | Hijuela N°13, Sector Las Misiones s/n, comuna de Tirúa, VIII Región. |
| Coordenadas Geográficas Planta Transmisora | 38° 21' 18" Latitud Sur, 73° 29' 39" Longitud Oeste. Datum WGS 84. |
| Marca Transmisor. | EUROTEL, modelo ETL3100RTV, año 2012. |
| Tipo de antena. | Arreglo de dos antenas tipo panel en un piso, orientadas en los siguientes acimuts: 0° y 180°, respectivamente. |
| Marca de antenas. | KATHREIN, SCALA DIVISION, modelo DRV, año 2012. |
| Pérdidas totales línea de transmisión y conectores. | 1,16 dB. |
| Ganancia máxima arreglo antenas. | 5,5 dBd en máxima radiación. |
| Diagrama de Radiación | Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 0° y un lóbulo secundario en 180°. |

| | |
|---------------------------------|--|
| Polarización. | Horizontal. |
| Cota de la base de la torre. | 135 m.s.n.m. |
| Altura del centro de radiación. | 29,4 metros. |
| Zona de Servicio. | Localidad de Tirúa, VIII Región, delimitada por el contorno Clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora. |

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|-----|-----|------|------|------|------|------|------|
| Pérdida por lóbulo (dB). | 0,0 | 4,5 | 27,4 | 7,4 | 4,2 | 7,4 | 27,4 | 4,5 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|------------------|-----|------|-----|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | 8,5 | 4,25 | <2 | 4,0 | 4,5 | 7,75 | <2 | 8,75 |

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 210 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



[Handwritten signature]

HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.